



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de 2021

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: DISALPICO LTDA NIT. 824.001.460-9
Demandados: PRONTO DISTIRBUCIONES S.A.S. Nit: 819.005.777-8
Radicación: 200014003003-2018-00522-00.

Mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2018 se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-85093 de propiedad del demandado, medida que fue debidamente inscrita según informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del oficio de fecha 28 de marzo de 2019.

Siendo lo anterior así, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en el Lote 3 Manzana B del Parque Industrial de Valledupar (Cesar), de propiedad de PRONTO DISTIRBUCIONES S.A.S., identificado con Nit 819.005.777-8, distinguido con los linderos establecidos en la Escritura Pública No.4381 del 23 de diciembre de 1997, de la Notaria Primera Del Circulo de Valledupar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-85093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: OFICIAR al REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS calle 18 No.9-58, teléfono 3004957788/3215051701, Valledupar, Cesar, para que se sirva designar el auxiliar de la justicia (secuestre). Comuníquesele conforme a la ley.

TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma. Librese despacho. Insértese al exhorto copia del folio que contenga los linderos del inmueble. (Artículo 39 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97520ec5b2af6dff71b919a2735829b5ce19ef406199e3b4ccea30adcd1c7cdf

Documento generado en 18/01/2021 10:11:33 AM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**